



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA
Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE	ROSALBA GONZÁLEZ MARÍN
DEMANDADOS	ORFA SUÁREZ VARELA Y OTROS
RADICADO	2016-00152-00
ASUNTO	CONTROL DE LEGALIDAD
INTERLOCUTORIO	206

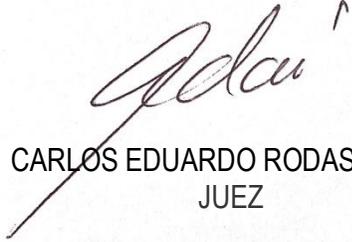
Teniendo en cuenta que a la demandada ORFA SUÁREZ VARELA le asiste en calidad de tal el derecho a la contradicción de las pruebas practicadas en el presente proceso; observa el despacho que se realizó diligencia de inspección judicial el día 28 de noviembre de 2017, al igual que audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, sin la comparencia de ésta.

En virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 138 Ibídem, después de decretada la nulidad solo conservan valor las pruebas respecto de quienes tuvieron la oportunidad de controvertirlas y en razón a que, como se dijo, la demandada no tuvo esa capacidad procesal al momento de la realización de tales actos, se deja sin valor y efecto la diligencia de inspección judicial y la audiencia realizada en cumplimiento del artículo 372 procesal, por las razones antes anotadas y con el fin de precaver cualquier irregularidad que pueda a futuro invalidar lo actuado.

Por lo anterior, se fija para la práctica de inspección judicial sobre el bien inmueble a usucapir, el día primero (1º) de junio de 2021 a la hora de las 9:00 a.m. y se nombra como perito al señor MAURICIO GÓMEZ ESCUDERO a quien le le comunicará tal designación.

Teniendo en cuenta las medidas sanitarias, no se realizará en ese mismo acto la audiencia de que trata el artículo 372, por lo que una vez cumplida la inspección judicial, se fijará la fecha para la evacuación de la referida audiencia.

NOTIFÍQUESE


CARLOS EDUARDO RODAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 36 Virtualmente hoy 15 de abril de 2021, de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO